



Rawson de Mayo de 2023.

Expte.: 41149/2023

INSTITUTO PROV. DE LA VIV. Y DES. URBANO

Licitación Pública 21/22- Dispositivo de Solución
Habitacional para la Contención de la Mujer en
EPÚYEN.

Dictamen 13/23

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 21/22, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra “*DISPOSITIVO DE SOLUCION HABITACIONAL TRANSITORIO PARA LA CONTENCIÓN DE LA MUJER*”, en la Localidad de EPUYEN, en el Nor-Oeste de nuestra Provincia.

El presupuesto oficial es de **\$ 36.195.069,17**, valores básicos del mes de Noviembre de 2022. Siendo el plazo de ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días. El sistema de contratación de Obra Pública adoptado es de Ajuste Alzado, por lo que el oferente deberá asegurarse de las condiciones impuestas en el pliego.

De acuerdo con el Acta de Apertura de ofertas (hoja 108 ipv), del mes de Enero del 2022, se presentó un (1) solo oferente. Sobre n° 1: empresa SD SERVICIOS de Sergio E. Díaz, cuya oferta económica es de **\$ 41.711.908,65**, valores básicos mes de Diciembre 2022, con una oferta alternativa financiera de \$ 40.460.551,40; proponiendo un descuento del 3 % a su oferta básica, considerando un anticipo del 10 %.

La Comisión Asesora de Preadjudicación designada en la presente Licitación Pública, se expide sobre la conveniencia de adjudicar a la oferta básica de la empresa SD SERVICIOS de Sergio E. Díaz, de **\$ 41.711.908,65**, valores básicos de Noviembre de 2022

Se observa que dicha oferta que se pretende contratar, está un 15.243 %, por encima del presupuesto oficial.

Cabría observar con respecto al Certificado de Capacidad de Ejecución Anual, que dicha pretendida contratista adjunta (hoja 127 ipv), a la fecha se encuentra vencido. Otra cuestión no menor que se debería observar es respecto al Representante Técnico señalado en este Certificado de Capacidad, no es coincidente con el Representante Técnico que firma la oferta, tanto el nombre del profesional como la profesión del mismo.

El coeficiente de paso utilizado por dicha oferente, es de 1.337 con un porcentaje de Gastos Generales del 10 %; Beneficio 10 % e IVA 10.5 %, según carpeta de oferta que se acompaña. Mientras que el presupuesto oficial utiliza un coeficiente de paso de 1.398, para obtener el precio partiendo de su costo-costo (hoja 48 ipv).

Respecto al estudio de suelo definitivo deberá ser realizado por profesional habilitado, en su incumbencia profesional para dicho trabajo (Ing. Civil). Debo observar que el estudio de suelo que se adjunta, por parte de la empresa en la carpeta de

su oferta, está firmado por profesional *Arquitecto*, Representante Técnico de dicha pretendida contratista. La incumbencia profesional en estos tipos de trabajos para realizar los estudios correspondientes de mecánica de suelos, necesarias para la obtención de datos de estudios de suelo, deben ser realizados por profesional cuya incumbencia en el título de grado lo habilite. A saber el pliego de Bases Técnicas Generales es claro en su artículo 3.1.7 “Estudio de suelo definitivo” y artículo 3.1.7.1 – “Ensayos de suelos”. Donde se indica que los estudios definitivos los debe hacer el oferente preclasificado en primer término por la Comisión de Preadjudicación y agrega en el artículo siguiente que los estudios de las muestras en los primeros tres (3) metros de profundidad deben realizarse los siguientes ensayos a) humedad natural b) Análisis granulométrico c) límites de Atterberg d) Determinación de actividad relación de contracción y cambio volumétrico de la muestra e) Compresión simple o triaxial, según resulte de las necesidades del problema y de las características del suelo. Para muestras arcillosas de estratos profundos a) Humedad natural b) Porcentajes que pasa el tamiz 200 c) Límite de Atterberg d) Compresión simple o compresión triaxial. Para las muestras de arena los ensayos son a) porcentaje que pasa el tamiz 200 o granulometría según las necesidades del caso.

Entiendo que estos trabajos profesionales deben ser realizados por un profesional habilitado en su título de grado (Ing. Civil), evitando problemas futuros; como por ejemplo colapso de la estructura de hormigón armado por fallas en el suelo del lugar, donde luego ese Organismo Provincial es el responsable. Mas aun para el caso que nos trata, teniendo el informe del relevamiento del terreno designado (hoja 13 ipv), sobre diferencias de alturas de ambas calles, con diferenciales de consolidación, los empujes de suelos al realizar cambios en su estructura mecánica (asentamientos diferenciales) por obras a ejecutar que alteran la estabilidad natural del mismo. Sumado a esto el trabajo de equipos pesados para realizar el trabajo de limpieza del terreno, que también alteran la estructura mecánica del suelo. Me permitiría por ultimo comentar que uno de los puntos principales de un estudio de suelo, es la obtención de la capacidad de carga del subsuelo, sin que se produzcan desplazamientos detrimentales para la fundación misma o para la estructura que soporta.

Respecto al Representante Técnico de dicha pretendida contratista, deberá adjuntar previo al inicio de la obra, la correspondiente encomienda profesional, para dichos trabajos.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal